

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Gobierno Civil

MINAS

1529

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 8 del pasado mes de Junio, la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con fecha 7 del actual, el Real decreto siguiente: «A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente: «Artículo único.—Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real decreto de 18 de Enero último, fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de Ley, que será presentado por el Gobierno, reformando los impuestos mineros. «Dado en Palacio á 7 de Junio de 1910.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.» De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y esta Dirección general, al trasladar á V. S. la Real orden

preinserta, ha de significarle que, habiendo quedado en su virtud en vigor los artículos 35 (regla 2.ª), 36 y 47 del Reglamento de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se seguirá á partir del presente trimestre, el mismo procedimiento empleado hasta la promulgación del Real decreto de 18 de Enero último, para la fijación del valor de los minerales y del importe del impuesto del 3 por 100 que grava su producto bruto.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño 5 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe interino, José Elvira.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

1528

Los señores Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia, pueden personarse desde este día en la Habilitación de las clases pasivas del Magisterio, á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, á percibir sus haberes del segundo trimestre del corriente año y atrasos.

Logroño 5 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
José de Echanove

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

1516

Con el fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en la prevención 5.ª de las contenidas en la circular dictada por la Intervención General de la Administración del Estado sobre el pago de haberes á empleados de Pri-

siones preventivas y Correccionales del Reino, se hace preciso que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se remita á esta Delegación de mi cargo certificación con referencia á sus presupuestos, en la que se haga constar el importe del contingente en ellos figurados para atenciones carcelarias.

Y para que dicho servicio sea cumplido con la puntualidad debida, se concede un plazo de diez días, dentro de los cuales, dichas Corporaciones han de remitir las certificaciones ya mencionadas.

Logroño 1.º de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Administración de Hacienda

CONSUMOS.—CIRCULAR

1514

Siendo pocos los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos que cumplen con regularidad lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento del ramo, remitiendo los estados mensuales de adeudo, á pesar de órdenes reclamándolos, he de prevenirles que de no verificarlo con puntualidad en los primeros días de cada mes, se exigirán con todo rigor las responsabilidades máximas que establece el citado precepto legal.

He de encarecerles al propio tiempo una gran exactitud al confeccionar los estados de referencia, los cuales han de ser fiel reflejo de los asientos que se vayan figurando en los libros que al efecto deben llevarse según el art. 51, cuyos libros se ordenará sean presentados cuando lo estime conveniente.

Los Ayuntamientos y arrendatarios que hasta la fecha no han cumplido con el servicio indicado, se les concede un plazo de cinco días para que se pongan al corriente, remitiendo los estados de los meses de Enero á Junio, en la

inteligencia que de no hacerlo así, se les impondrá la multa de 125 pesetas que autoriza el precitado texto legal.

Logroño 2 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1910 Mes de Abril

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Construcción del Matadero

2.ª SEMANA

	Patas.	Cts.
Claudio Anguiano, 2 y 1/4 jornales á 4'50 pesetas.	10	12
Santiago Marín, 5 fd á 3'50 fd.	17	50
Martín Navajas, 5 fd á 3 fd.	15	"
Marcial García, 5 fd. á 2'5 fd.	11	25
Bernal González, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Juan Varona, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Andrés Ladrón, 3 y 1/2 fd. á 2 fd.	7	"
Gabino Otero, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Leandro Sancho, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Crisóstomo Zabala, 5 fd. á 2'25 idem.	11	25
Sixto Díaz, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Valentín Martínez, 5 fd. á 2 fd.	10	"
Venancio López, 5 fd. á 1'75 fd.	8	75
Hilario Martínez, 4 y 1/4 fd. á 1'30 fd.	6	37
Martín Vicente, 5 fd. á 1 fd.	5	"
Valentín Arao, 7 fd. á 2 fd.	14	"
Fernando Alarcía, 7 fd. á 2'25 fd.	15	75

Corrales del mismo

	Patas.	Cts.
Modesto Latorre, 5 jornales á 3 pesetas.	15	"
Matías Sáenz, 5 fd á 3 fd.	15	"
Silverio Ojalde, 5 fd. á 2'75 fd.	13	75
Santos Na'nda, 5 fd. á 2'50 fd.	12	50

	Pstas.	Cts.
Félix Barrio, 1 jornal á 2'25 pesetas.	2	25
Serapio Carricoba, 5 id. á 2'25 idem.	11	25
Ecequiel Arnáez, 5 id. á 2 id.	10	"
Manuel Lamuela, 5 id. á 2 id.	10	"
Ricardo Ajamil, 1 id. á 2 id.	2	"
Teodoro Gamarra, 5 id. á 2 id.	10	"
Gregorio Martínez, 5 id. á 2 id.	10	"
Feliciano Grávalos, 5 id. á 1'50 idem.	7	50
Julián Blanco, 5 id. á 1'50 id.	7	50
Florentino Quintana, 5 id. á 1'75 idem.	8	75
Angel García, 5 id. á 1'25 id.	6	25
Félix Nájera, 5 id. á 1 id.	5	"
Julián Arizu, 1 1/2 id. á 1'75 id.	87	"
Bruno Torralba, 5 id. á 2 id.	10	"
Diego Sillero, 4 y 1/2 id. á 2 id.	9	"
Manuel Ajamil, 3 y 1/2 id. á 1'50 idem.	5	25
Eliás Ayensa, 5 id. á 2 id.	10	"
Julián Oca, 5 id. á 2 id.	10	"
Juan Ruiz, 5 id. á 1 id.	5	"
José Sáenz, 5 id. á 1'75 id.	8	75
Valentín Montes, 5 id. á 2 id.	10	"
TOTAL..	397	61

3.^a SEMANA

	Pstas.	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	"
Santiago Marín, 6 id. á 3'50 id.	21	"
Martín Navajas, 6 id. á 3 id.	18	"
José María Baños, 3 y 1/2 id. á 3 id.	10	50
Marcial García, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Bernabé González, 5 id. á 2 id.	10	"
Juan Varona, 6 id. á 2 id.	12	"
Andrés Ladrón, 6 id. á 2 id.	12	"
Gabino Otero, 6 id. á 2 id.	12	"
Leonardo Sancho, 6 id. á 2 id.	12	"
Crisóstomo Zabala, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Sixto Díaz, 1 1/2 id. á 2 id.	1	"
Valentín Martínez, 6 id. á 2 id.	12	"
Venancio López, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Martín Vicente, 6 id. á 1 id.	6	"
Hilario Martínez, 6 id. á 1'50 idem.	9	"
Valentín Arao, 7 id. á 2 id.	14	"
Fernando Alarcía, 7 id. á 2'25 idem.	15	75

Corrales del mismo

	Pstas.	Cts.
Modesto Latorre, 6 jornales á 3 pesetas.	18	"
Matías Sáenz, 5 id. á 3 id.	15	"
Silverio Olalde, 5 id. á 2'75 id.	13	75
Santos Nalda, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Serapio Carricoba, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Felipe Cenicero, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Ecequiel Arnáez, 6 id. á 2 id.	12	"
Manuel Lamuela, 6 id. á 2 id.	12	"
Teodoro Gamarra, 6 id. á 2 id.	12	"
Gregorio Martínez, 6 id. á 2 id.	12	"
Feliciano Grávalos, 6 id. á 1'50 idem.	9	"
Julián Blanco, 6 id. á 1'50 id.	9	"
Florentino Quintana, 6 id. á 1'75 idem.	10	50
Angel García, 5 y 1/2 id. á 1'25 idem.	6	87
Félix Nájera, 6 id. á 1 id.	6	"
Julián Arizu, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Bruno Torralba, 5 y 3/4 id. á 2 idem.	11	50

	Pstas.	Cts.
Diego Sillero, 6 jornales á 2 pesetas.	12	"
Eliás Ayensa, 6 id. á 2 id.	12	"
Julián Oca, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	"
José Sáenz, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Valentín Montes, 5 id. á 2 id.	10	"
TOTAL..	488	37

4.^a SEMANA

	Pstas.	Cts.
Valentín Arao, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Fernando Alarcía, 7 id. á 2'25 idem.	15	75

Corrales del mismo

	Pstas.	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	"
Santiago Marín, 6 id. á 3'50 id.	21	"
Martín Navajas, 6 id. á 3 id.	18	"
Marcial García, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Bernabé González, 6 id. á 2 id.	12	"
Juan Varona, 6 id. á 2 id.	12	"
Andrés Ladrón, 6 id. á 2 id.	12	"
Gabino Otero, 6 id. á 2 id.	12	"
Leonardo Sancho, 4 y 3/4 id. á 2 id.	9	50
Crisóstomo Zabala, 5 y 3/4 id. á 2'25 id.	12	93
Sixto Díaz, 3 id. á 2 id.	6	"
Valentín Martínez, 6 id. á 2 id.	12	"
Venancio López, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Hilario Martínez, 6 id. á 1'50 idem.	9	"
Martín Vicente, 5 y 1/2 id. á 1 idem.	5	50
José María Baños, 6 id. á 3 id.	18	"
Modesto Latorre, 6 id. á 3 id.	18	"
Matías Sáenz, 5 y 1/2 id. á 3 id.	16	50
Silverio Olalde, 6 id. á 2'75 id.	16	50
Santos Nalda, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Felipe Cenicero, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Serapio Carricoba, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Ecequiel Arnáez, 6 id. á 2 id.	12	"
Manuel Lamuela, 6 id. á 2 id.	12	"
Ricardo Ajamil, 1 id. á 2 id.	2	"
Teodoro Gamarra, 6 id. á 2 id.	12	"
Gregorio Martínez, 6 id. á 2 id.	12	"
Feliciano Grávalos, 6 id. á 1'50 idem.	9	"
Julián Blanco, 1 id. á 1'50 id.	1	50
Florentino Quintana, 6 id. á 1'75 idem.	10	50
Angel García, 6 id. á 1'25 id.	7	50
Félix Nájera, 6 id. á 1 id.	6	"
Julián Arizu, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Bruno Torralba, 6 id. á 2 id.	12	"
Diego Sillero, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	"
José Sáenz, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Julián Oca, 4 y 1/2 id. á 2 id.	9	"
TOTAL..	531	93

5.^a SEMANA

	Pstas.	Cts.
Valentín Arao, 7 jornales á 2 pesetas.	14	"
Fernando Alarcía, 7 id. á 2'25 idem.	15	75

Corrales del mismo

	Pstas.	Cts.
Claudio Anguiano, 6 jornales á 4'50 pesetas.	27	"
Santiago Marín, 6 id. á 3'50 id.	21	"
Martín Navajas, 6 id. á 3 id.	18	"
José María Baños, 6 id. á 3 id.	18	"
Marcial García, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Modesto Latorre, 6 id. á 3 id.	18	"
Matías Sáenz, 6 id. á 3 id.	18	"
Silverio Olalde, 6 id. á 2'75 id.	16	50
Santos Nalda, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Felipe Cenicero, 6 id. á 2'50 id.	15	"
Serapio Carricoba, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Dionisio Aramayo, 6 id. á 3 id.	18	"
Vicente Vallepuga, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Simeón Leiva, 6 id. á 2 id.	12	"
Bernabé González, 5 y 3/4 id. á 2 id.	11	50
Juan Varona, 6 id. á 2 id.	12	"
Andrés Ladrón, 6 id. á 2 id.	12	"
Gabino Otero, 6 id. á 2 id.	12	"
Leonardo Sancho, 3 id. á 2 id.	6	"
Crisóstomo Zabala, 5 y 3/4 id. á 2'25 id.	12	93
Eliás Ayensa, 6 id. á 2 id.	12	"
Afonso Aréjula, 6 id. á 1 id.	6	"
Sixto Díaz, 3 id. á 2 id.	6	"
Valentín Martínez, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	"
Venancio López, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Hilario Martínez, 5 y 1/2 id. á 1'50 id.	8	25
Martín Vicente, 6 id. á 1 id.	6	"
Ecequiel Arnáez, 6 id. á 2 id.	12	"
Manuel Lamuela, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	"
Ricardo Ajamil, 2 id. á 2 id.	4	"
Teodoro Gamarra, 6 id. á 2 id.	12	"
Gregorio Martínez, 6 id. á 2 id.	12	"
Feliciano Grávalos, 6 id. á 1'50 idem.	9	"
Florentino Quintana, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Angel García, 6 id. á 1'25 id.	7	50
Félix Nájera, 6 id. á 1 id.	6	"
Valentín Montes, 5 y 3/4 id. á 2 idem.	11	50
Julián Arizu, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Bruno Torralba, 6 id. á 2 id.	12	"
Diego Sillero, 5 y 1/2 id. á 2 id.	11	"
José Sáenz, 6 id. á 1'75 id.	10	50
Julián Oca, 4 y 1/2 id. á 2 id.	9	"
TOTAL..	542	93

Trabajos fuera de la Capital

4.^a SEMANA

	Pstas.	Cts.
Justo Torralba, 6 jornales á 0'50 pesetas.	3	"
Francisco Arpón, 5 id. á 2'25 id.	11	25
Manuel González, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Teodoro Pérez, 5 id. á 2'25 id.	11	25
Tomás Pérez, 6 id. á 2'25 id.	13	50
Eusebio Ruiz, 3 id. á 2'25 id.	6	75
Máximo San Román, 3 id. á 2'25 idem.	6	75
TOTAL..	66	"

5.^a SEMANA

	Pstas.	Cts.
Justo Torralba, 6 jornales á 0'50 pesetas.	3	"
Francisco Arpón, 6 id. á 2'25 id.	13	50
Teodoro Pérez, 6 id. á 2'25 id.	13	50

	Pstas.	Cts.
Tomás Pérez, 6 jornales á 2'25 pesetas.	13	50
Pedro Llorente, 6 id. á 2'25 id.	13	50
Doroteo Olabuenaga, 7 id. á 3'50 idem.	24	50
Juan Alonso, 6 id. á 2'75 id.	16	50
Valeriano Sarabia, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Baldomero Fernández, 6 id. á 2'25 id.	13	50
Eduardo Vallepuga, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Toribio San Esteban, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
Francisco Ruiz, 6 id. á 2'25 id.	13	50
Santiago Pascual, 6 id. á 2'25 idem.	13	50
TOTAL..	179	"

Logroño 30 de Abril de 1910.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—Visito Bueno: El Alcalde, F. Iñiguez.

Anuncios Oficiales

TORRENTALVO

1527

Don Segundo Negueruela Manzanos, Alcalde constitucional de Torremontalvo.

Hago saber: Que formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 9 de los corrientes, en que se reunirá la Junta, para el correspondiente juicio de agravios, á fin de resolver las reclamaciones que por escrito se efectúen durante el tiempo de permanencia al público, y las que verbalmente se hagan durante el mencionado acto.

Torremontalvo 1.º de Julio de 1910.—El Alcalde, P. O., Manuel Caballero de Tineo.

RIBAFLECHA

1526

Ultimados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para los repartos de la contribución rústica y urbana, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea el indicado-plazo, serán consideradas extemporáneas las reclamaciones que se formulen. Ribaflecha 3 de Julio de 1910.—El Alcalde, Casto Romero.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL